

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Los que los Sres. Alcaldes y Secretarías citan los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije su ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al suscriptor. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellar en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la frecuencia de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números postos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimana de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 30 de Septiembre)

GOBIERNO DE PROVINCIA

En la carretera á que afluyen los pueblos de Cabaelos, Camponaraya, Pucferrada, Torano, Palacios del Sil, Ventas de Corboba, Matarrasa,

Cabaelos y Leitariegos, se ha extraviado el día 20 del actual un estuche de aseo que, entre otras cosas, contenía una petaca de plata y dentro de ella cuatro alfileras de corbata: uno con una perla en forma de pera, otro con perla esférica, muy buena, otro de brillantes y un zafiro, y otro en forma de herradura de pequeños brillantes y zafiros.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes tolos de mi autoridad, proceda á la busca del expresado estuche y objetos mencionados, dándome cuenta del resultado de sus gestiones que es pero sean tan activas y diligentes como fuere de lugar.

León 29 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

Habiendo acudido á este Gobierno civil Tomás Serrano Bueno, ve-

cina de Gijón, que habita en Polmorcin de abajo en la carretera de Oviedo y casa titulada «La Sordicera», manifestando que hace cuatro años y medio desapareció de su domicilio, que era el barrio del Puente del Castro, casa de Vicente Espinosa, su hija Asunción Penas Serrano, de las señas que á continuación se expresan, encargo á la Guardia civil y autoridades dependientes de la misma, proceda á la busca y captura de la referida joven.

Señas de la joven citada

Edad cuando faltó once años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, boca regular, dentadura grande, en la ceja izquierda tiene una cicatriz de un golpe.

León 28 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

SECRETARÍA

Circular

Para cumplimentar debidamente

una orden de la Superioridad, se precisa que los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de la provincia, reciban á este Gobierno, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el día que reciban esta circular, un estado como el que á continuación se inserta, llenas todas las casillas con la mayor exactitud, y anotando en las de observaciones el número de Concejales que faltan, ya por fallecimiento, por renuncia ó por cualquiera otra causa, y si el Ayuntamiento es interino, exprese también la causa de la interinidad.

Como este servicio es de la mayor importancia, encarezco á los señores Alcaldes el mayor celo y diligencia en cumplimiento, pues me sería doloroso tener que emplear medidas de rigor contra los que desatendiendo esta admonición mia, impidieran deliberadamente dar cuenta á la Superioridad de los datos que interesa conocer.

León 26 de Septiembre de 1906.

El Gobernador,

Antonio Cembrano

PROVINCIA DE LEÓN

Distrito electoral de(1)

Ayuntamiento de

Nombres y dos apellidos	Cargos	Elección de que proceden	Filiación política	EDAD Años	CONTRIBUCION				PRESUPUESTO		OBSERVACIONES
					Territorial Pesetas	Industrial Pesetas	Urbana Pesetas	TOTAL Pesetas	Ingresos Pesetas	Gastos Pesetas	

(1) El de Diputados á Cortes

Cancelación de expedientes de registro

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha declarado cancelados los expedientes que á continuación se citan, por resultar de las operaciones de deslinde practicadas, que los terrenos solicitados se hallan ocupados por concesiones en vigor, según se comunicó oportunamente á los interesados

Número del expediente	Nombre del registro	Paraje en que radica	Término	Ayuntamiento	Superficie Hectáreas	Interesado	Vecindad	Representante en León
3.480	Complemento á Wagnér 1.º	Estaca 3.ª de Ampliación á Wagner 1.ª	Ozamia	Mojibaseca	20	Sucesores de Rochet	Bilbao	D. Emilio Fernández
3.459	Elisa Jesús	Arroyo de Remolinos	Villamartin	Páramo del Sil	20	D Tomás García	Cancienes	Leonardo Álvarez
3.461	José Nicolás	Arroyo del Escandol	Baño	Barlanga	20	Idem	Idem	Idem

León 24 de Septiembre de 1906.—El Ingeniero Jris, A. Cantalapiedra.

MINAS

CON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. José Fernández Estrada, vecino de Ja Cortina (Oviedo), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 de Septiembre, á la una, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hierro llamada *Princesa de Asturias*, sita en término del pueblo de Pinos, Ayuntamiento de San Emiliano, paraje *Almagrera*, y linda al S. con el puerto de Pinos, al N. Las Naburvas, al O. el alto del palo de la línea divisoria y al E. con La Ballota. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida la segunda chicza, en ruina, sabiendo del puerto de Pinos, colocando la 1.ª estaca; al O. 100 metros la 2.ª; al N. 200 metros la 3.ª; al E. 500 metros la 4.ª; al S. 400 metros la 5.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil, sus oposiciones los que se consideraren con derecho á todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minas vigente.

El expediente tiene el núm. 3.540 León 18 de Septiembre de 1906.—E. Cantalapiedra.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIOS

No habiendo facilitado á los Auxiliares de la Recaudación de Contribuciones, las certificaciones de fincas ametradas á nombre de los contribuyentes deudores, ó declaración de partidas fallidas, en la forma y plazo que determina el art. 75 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos y Juntas periciales relacionadas al escargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivada en esta Tesorería.

da oficios á las entidades que se enumeran, reclamándoles el citado servicio; advirtiéndoles el propio tiempo que si transcurrido que sea el plazo de ocho días que se les señala, no las han remitido en forma legal, ó sea determinando los linderos de las fincas y la medida usual del país, con su equivalencia arreglada al sistema métrico-decimal, liquido imponible, expedidas dichas certificaciones en papel de la casa correspondiente, se pondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa de 15 pesetas, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de acordar la responsabilidad personal al pago de los valores objeto de los descubiertos á las entidades que á continuación se citan; y demás individuos que componen las Juntas periciales:

ALCALDÍAS	Año á que corresponde el débito	Importe del débito Pesetas Cts.
Cistierna	1904 y 1905	319 16
Renedo de Valdetuejar	1904 y 1905	329 42
Santiago Millas	1904 al 1906	336 68
Santa Colomba de Somozas	1904 al 1906	336 31
Villabizpaña de Otero	1904 al 1906	331 20

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 27 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

En las relaciones de deudores de la contribución por todos conceptos reparada en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamientos de los partidos de Murias de Parades, Porferrada, Riño y Villafraza del Berzo, formadas por el Arredatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por las cuotas que expresa la precedente relación, en los dos periodos de cobranza voluntaria señalados en los suancios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial, y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los declaro incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 de sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisficieren los motores el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al escargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivada en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en

León á 24 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 5 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 24 de Septiembre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Fernández.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Brazuelo

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de las especies en general que se expendían y consumían en el Municipio durante el año de 1907, no obstante las subastas anunciadas para los días 5 y 16 del corriente, se anuncia dicho arriendo con la venta exclusiva de las mismas para el día 11 de Octubre próximo, hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en la Casa Consistorial con su sujeción en un todo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores, se celebrará la segunda el día 20 del mismo, y si no tuviere efecto, se celebrará la tercera el día 29 del mismo, admitiéndose en esta postura por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera.

Brazuelo 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Leandro Bianco.

Alcaldía constitucional de Riello

Según me participa el vecino de La Veilla, D. Juan Martínez, el día 17 del actual se fugó de la casa paterna su hijo José Martínez, cuyas señas son: edad 19 años, estatura regular, pelo negro, cara oval; nariz aguileña; vestido con traje de algoon azul.

Se interesó de las autoridades y Guardia civil procedan á su detención, para restituirlo á la casa paterna.

Riello 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Flores.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Está vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Tiene de sueldo anual 325 pesetas, y los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de ocho días, siguientes al en que aparezca esta anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Carrizo 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Severiano Vázquez.

Alcaldía constitucional de Villafer

Por acuerdo del Ayuntamiento y vocales asociados, el día 8 de Octubre próximo, de diez á once de la mañana, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento, ante una Comisión nombrada al efecto la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos, para el próximo año de 1907, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio; siendo necesario para tomar parte en la subasta depositar previamente el 5 por 100 del importe del tipo.

Si en dicha subasta no tuviese efecto el arriendo, se celebrará otra efecto el día 19 del indicado mes, á las mismas horas, en el propio local y con las expresadas condiciones, si bien serán admitidas las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de suasta.

Villafer 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Colinas.

Alcaldía constitucional de San Emiliano

Terminado el presupuesto de ingresos y gastos de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones; pasado que sea dicho periodo de tiempo no serán atendidas las que se produzcan.

San Emiliano 21 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Manuel García Lorenzana.

Alcaldía constitucional de Arganza

Formado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año de 1907, se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones.

Arganza 23 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Yáñez.

Alcaldía constitucional de Górdaliza del Pino

Vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico titulares de este Municipio, para el año de 1907, por acuerdo de la Junta municipal se anuncia para su provisión, con el sueldo anual de 150 pesetas la primera, y 40 la segunda; teniendo que hacer el Médico que fuere agraciado los reconocimientos de quita, tas sin gratificación alguna.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días; púes pasado dicho plazo no serán admitidas.

Górdaliza del Pino 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel García.

Alcaldía constitucional de Villasecanes

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas especies sujetas al pago del impuesto de consumos para el próximo año de 1907, por falta de licitadores, el día 8 del vendidero mes de Octubre, de siete á nueve de la mañana, tendrá lugar la segunda en la casa consistorial con las mismas formalidades que la primera, y por el mismo tipo, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes.

Lo que se hace público en cumplimiento á lo prevenido en art. 281 del vigente Reglamento de Consumos.

Villasecanes 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Matías Vila.

Alcaldía constitucional de Oseja

En propiedad privada del pueblo de Ricota fueron cogidos dos añosjos: Uno de año y medio, de cuatro cuartas y media de alzada, pelo avellonado; estas tocadas hacia atrás, ojos negra y bebedero blanco, y el otro de un año, ablancoado por el lomo, pequeño y en mal estado de carnes, sin que apesar de las gestiones practicadas, se haya podido averiguar la procedencia de los mismos, los cuales se han pasado en custodia y administración.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial de la provincia para que pueda llegar á conocimiento de su dueño, á quien se la entregará, previa justificación y abono de los gastos de custodia y alimentación.

Oseja 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Francisco Díaz Canja.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

Por renuncia del que lo desempeña, se halla vacante el partido Médico que forman este Municipio y el de Las Omañas; líneas asignadas 1.000 pesetas por Beneficencia, y con las iguales de los vecinos se calcula produce anualmente de 3.000 á 3.500 pesetas.

Los aspirantes, que han de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía ó en la de Las Omañas, en el plazo de quince días.

Santa María de Ordás 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Cumpliendo lo acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, se arriendan los derechos de consumos de todas las especies que comprende la tarifa oficial, al tipo de gravamen de la misma, que se devenguen en el Municipio durante el año próximo de 1907, bajo el cupo de 8 111,82 pesetas para el Tesoro y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar en la casa consistorial el día 7 de Octubre próximo, de una á dos de la tarde, por pujas á la liana, ante la Corporación, y bajo el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantas personas quieran examinarlo.

No se admitirán otras posturas que aquellas que cubran el cupo señalado, y para su admisión han de consignar previamente el importe del 5 por 100 del tipo que sirve de subasta; debiendo el rematante prestar fianza personal, suma á metálico por la cuarta parte, á elección y satisfacción del Ayuntamiento.

Si durante la primera hora no hubiere licitadores que cubran el tipo señalado, se celebrará durante otra hora, en el mismo día, local, tipo y condiciones, la segunda subasta, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera, admitiéndose y adjudicándose al mejor postor, sin ulterior licitación.

Val de San Lorenzo 24 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Martín Alonso.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

En el día 16 del próximo mes de Octubre, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial y ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año 1907, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda el día 26 del mismo mes, y se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Riego de la Vega 20 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, José Migueléiz.

Alcaldía constitucional de Llanas de la Ribera

El día 6 de Octubre, y hora de las once á las dieciséis, tendrá lugar en la casa consistorial y ante una Comisión designada al efecto, la primera subasta del arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este Municipio para el año de 1907, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se verificará por

pujas á la liana, siendo preciso para tomar parte en ella depositar antes en arcas municipales el 5 por 100 del tipo señalado.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda diez días después, en el mismo sitio y horas que la primera, con el mismo tipo, pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes.

Llanas de la Ribera 26 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Félix Fernández.

Alcaldía constitucional de Cabilanes

Confacionado el presupuesto ordinario municipal que ha de regir en el próximo año de 1907, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal, para oír las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

También tendrá lugar el día 18 del próximo Octubre, en esta sala consistorial, y de dos á cuatro de la tarde, la primera subasta de arriendo de consumos á venta libre sobre los vinos, aceites, jabones, alcoholes, aguardientes y liciores que se consuman ó expendan durante el próximo año de 1907 en este término municipal, bajo el tipo y condiciones que se expresan en el pliego que se hallará expuesto al público. Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día 28 del propio mes, á la misma hora y local que la anterior, así como en iguales condiciones.

Cabilanes 16 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, D. S. O.; El Secretario, Eloy Quirós.

Alcaldía constitucional de Górdoncillo

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, el día 4 del próximo Octubre, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, ante una Comisión de su seno, por el sistema de pujas á la liana, la primera subasta de arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos para el próximo año de 1907, bajo la cantidad y condiciones estipuladas en el pliego de su razón que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Si ésta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará la segunda y última el día 12 del mismo, á igual hora, con idénticas condiciones y en el mismo sitio que la primera, no admitiéndose en esta subasta posturas que no cubra el cupo general, y en la segunda las dos terceras partes.

Górdoncillo 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Antonio Pastor.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orbigo

El 7 día del próximo mes de Octubre, de las quince á las dieciséis horas del mismo, habrá de celebrarse en la sala de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á la exclusiva con la venta al por menor de las especies de consumo, carnes y vinos de todas clases, líquidos, aguardientes, alcoholes, liciores y sal común, que se consuman y vendan en este término municipal durante el año de 1907, bajo el tipo

de 3 740,82 pesetas, á que asciende el cupo para el Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción en un todo al pliego de condiciones y tarifa que obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Todo licitador, para tomar parte en la subasta, tendrá necesidad de consignar el 5 por 100 del tipo señalado.

Si en el expresado día no pudiera efectuarse la indicada subasta, se celebrará la segunda el día 17 del propio mes y á las mismas horas, en igual local y con ratificación de los precios de venta.

Hospital de Orbigo 27 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Miguel Domínguez.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Por acuerdo de la Corporación que tengo el honor de presidir, el día 7 de Octubre próximo, de dos á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, el arriendo á venta libre del impuesto de consumos y sus recargos señalados á este Municipio para el año de 1907, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará otra segunda y última el día 17 del mismo, en iguales horas y sitio que la anterior y con idénticas formalidades; admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del tipo señalado que fuese objeto de esta segunda licitación.

En caso de no surtir efecto en ninguno de los ramos por falta de licitadores en las dos subastas relacionadas, se anunciarán otras dos de arriendo á la exclusiva de los líquidos y carnes que tendrán lugar: la primera el día 27 del mismo mes, y la segunda y última, caso de no tener efecto la primera, á los diez días siguientes, de dos á cuatro de la tarde, en estas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que lia de estar de manifiesto.

Valdefuentes del Páramo 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Claudio García.

Alcaldía constitucional de Renedo de Valdeaznar

Terminado el presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el año 1907, se halla expuesto al público por término de diez días para oír reclamaciones.

Renedo de Valdeaznar 22 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Isidoro Tejerías.

Alcaldía constitucional de Valdefresno

No habiendo producido resultado el encubrimiento gremial voluntario, medio acordado en primer lugar para hacer efectivo el aduado de las especies de consumos, cereales, sal, alcoholes y aguardientes para el próximo año de 1907, conforme á lo acordado en tal supuesto por el Ayuntamiento y Vocales asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies referidas, y en su todo ó separadamente por grupos, que con el importe respectivo que ha de

servir de tipo para la subasta, á con-
tinción se expresa:

ARTÍCULOS	3 por 100 sobre el valor de la finca		Reserva municipal		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
Carnes.....	45	64	1.528	84	9.101	84
Vinos de todas clases.....	35	94	1.198	94	2.431	94
Cereales y legumbres.....	30	48	1.014	30	2.059	03
Arroz, pescados, aceite y jabón.....	2	49	83	7	188	49
Sal comuna.....	33	73			1.168	23
Aguarillantes.....	18	87	562	25	1.141	36
Total.....	165	30	4.885	55	10.060	30

La subasta tendrá lugar por pujas á la lla en la casa consistorial de este Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, el día 8 de Octubre próximo, desde las dos á las cuatro de la tarde, siendo preciso para tomar parte en la misma consignar en el acto de celebrarse ó acreditar haberlo realizado en los días del Tesoro, ó en la del Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado á cada uno de los grupos que las proposiciones abracen, y que el sujeto á cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza en metálico consistente en la cuarta parte del importe del mismo.

Si en dicha subasta no hubiera remate se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en la propia forma y en las mencionadas horas y local, el día 20 del corriente, admitiéndose en ella posturas por los dos tercera partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, y en junto ó por grupos.

Vuldefresno 22 de Septiembre de 1906.—Amador de la Puente.

JUZGADOS

Don Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y empieza á José Viejo, domiciliado en Trobajo del Csmuno, soltero, de 28 á 30 años y cuyo paradero, y de más circunstancias personales se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión y recibirle interrogatorio en causa que se le sigue por robo de pieles y otros efectos, cuya prisión provisional sin fianza por ahora se acordó por auto de este día; apremiado, que de no verificarse en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en León á 26 de Septiembre de 1906.—Estanislao Sala.—Por el Escribano Sr. Nava, el Oficial, Germán Hernández.

Don Carlos Usano y Alonso, Juez de instrucción de este partido de Sabagón.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Redondo Rodríguez, de 21 años de edad, soltero, carpintero, domiciliado en Castroterra de Valmadrigal, desde donde á principio de Julio último marchó á veranos para Villalbó, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de ser indagado en causa criminal que con otro se le sigue por el delito de lesiones; bajo la prevención del perjuicio que lo pueda parar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca, detección y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido, pues así lo tengo acordado por resolución de esta fecha, en dicho procedimiento.

Dada en Sabagón á 21 de Septiembre de 1906.—Carlos Usano.—D. S. O., Lic. Matías García.

D. Pedro María de Castro Ferández, Juez de instrucción de la Ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente se llama y cita á Jesús Marcos y Luciano Quintanilla (s) *El Mudo*, vecinos de Santa Marina del Rey, y que se dice hallarse en Campos, para que, dentro del término de quinto día comparezcan en este Juzgado, hora de las diez, á prestar declaración en causa que se instruye por lesiones á Adelmo Fuentes y otros; bajo apremiamento, que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Astorga á 28 de Septiembre de 1906.—Pedro María de Castro.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

Cédula de citación

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido se acordó en proveído de este día en el sumario que se sigue sobre hurto de un palo de roble, depositado con otros en poder de Benito Marcos, de Foncabado, cuyo hecho al parecer tuvo lugar en los días 27 ó 28 de Junio último, se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro de quinto día, á los canteros Amador, Daniel, Jesús y Lorenzo, que últimamente se hallaban trabajando en el Ayuntamiento de Folgosa de la Ribera, y se la actualidad se ignora su paradero, con el fin de que presten declaración en el mismo sumario, ó manifiesten el pueblo en que residen.

Y para que dicha citación tenga lugar con arreglo á derecho, haciendo saber al propio tiempo á tales sujetos su obligación de concurrir por este llamamiento, expido la presente cédula en Astorga á 21 de

Septiembre de 1906.—El Actuario, Cipriano Campillo.

Don Aurelio Serrano y Villarejo, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido, por usar de licencia el propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Eleuterio Bohua Aedo, de 18 años de edad, hijo de Enrique y de Petra, natural y vecino de Lebu, ajustador, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, con objeto de ser reducido á prisión en razón á no haber comparecido dicho procesado á la celebración del juicio oral que se había señalado en la causa que se sigue contra el mismo ante la Audiencia provincial de Ciudad Real, por el delito de estefa viajando en billete en ferrocarril; bajo apremiamento, que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Alcázar de San Juan á 24 de Septiembre de 1906.—Aurelio Serrano.—Por mandado de S. S., Juan de Dios Villoslada.

ANUNCIOS OFICIALES

Instituto general y técnico de León

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 1.º de Julio de 1902, en su art. 7.º, se hace saber: que D. Domingo García Martínez, natural de La Puebla de Lillo, provincia de León, solicita abrir un Colegio de primera enseñanza en la villa de Boñar, y al efecto, ha presentado en esta Dirección los documentos siguientes:

Tres instancias solicitando la apertura del Colegio.

Tres planes del local destinado á la enseñanza.

Tres ejemplares del Reglamento del mencionado Colegio.

Partida de bautismo del interesado.

Certificaciones de la Alcaldía de Boñar, relativas á la buena conducta del solicitante é informes de la misma autorizados y del Médico titular de dicha villa, relativos á las condiciones de seguridad, salubridad é higiene del local en que se ha de instalar dicho Colegio.

Cuadro de las enseñanzas.

Las reclamaciones á que haya lugar se presentarán en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, ante la Dirección de este Instituto general y técnico, á teor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 24 de Septiembre de 1906.

—El Director, Juan Eloy Díaz Jiménez.

Don José Escribano Aguado, primer Teniente del Batallón de Cazadores de Madrid, núm. 2, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Felipe Alvarez Prieto, por la falta de incorporación á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, hijo de Pedro y Andrea, natural de Antolín, Ayuntamiento de Benavides, provincia de León, sveciadado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Astorga, provincia de León, nació en 6 de Junio de 1884, estado soltero, de oficio jornalero, ignorándose la estatu y demás señas particulares, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado, cuartel de la Montaña, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apremiamento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan á este cuartel en calidad de preso, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los 12 días del mes de Septiembre de 1906.—José Escribano.—Por su mandato: El Sargento-Secretario, Anacleto Fernández.

Don Celestino Martínez Rubio, Comandante del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa, núm. 55, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Regimiento Angel Rodríguez Fernández, por la falta de haberse ausentado del punto de su residencia sin autorización para ello. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Angel Rodríguez Fernández hijo de Pedro y de Florentina, natural de Arciles, Ayuntamiento de Riaño (León), de oficio jornalero, de 25 años de edad, soltero, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el día que se publique esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, ó ante la autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo, será declarado rebelde.

A la vez, encargo á las autoridades civiles y militares dispongan su busca y captura, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, conduyendo así á la administración su justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de la provincia de León.

Dada en Vitoria á 19 de Septiembre de 1906.—Celestino Martínez.